



EDICTO N° 002 - 2020

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Hace saber al señor **CARLOS JULIO ZAMBRANO BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.270.880 (Auxiliar Área Salud) que mediante Auto No. 019-2021 del 2 de febrero de 2021, el suscrito Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno Disciplinario, profirió Auto mediante el cual este Despacho ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria No 2019-010, en el que **RESUELVE: PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002 en contra del señor **CARLOS JULIO ZAMBRANO** - Auxiliar Área de la Salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño. **SEGUNDO:** Notificar en forma personal al indagado, sobre la iniciación de la investigación disciplinaria advirtiéndole que contra la presente determinación no procede recurso alguno, y que puede designar apoderado judicial para que lo represente a lo largo de la actuación, y que tiene el derecho de presentar versión libre y espontánea, y los demás derechos consignados en el art. 92 de la Ley 734 de 2002. **TERCERO:** Apórtese como prueba documental la que se acompaña al informe disciplinario, descrita en la parte motiva de la providencia. Y ordenar la práctica de las siguientes pruebas: Solicitar Declaración Juramentada de la Jefe **ANA JULIA ACOSTA**, para el día 17 de febrero de 2021, a las 10.00 am, Solicitar a la Doctora Clara Caicedo Maya - Jefe oficina de Talento Humano los actos que soporte permisos o excusas médicas para los meses de marzo y abril de 2019, pertenecientes al señor Carlos Julio Zambrano - auxiliar de enfermería. **CUARTO:** Realizar, las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación, las cuales se decretaran y comunicaran oportunamente. **QUINTO:** Adelantar las siguientes diligencias: 5.1. Informar a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos disciplinados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. 5.2. Obténgase de la página Web de la Procuraduría General de la Nación (www.procuraduria.gov.co), con destino al presente proceso, los antecedentes disciplinarios de la investigada, de conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008. **NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE: ANDRES VILLOTA BENAVIDES**, P.E. Oficina de Control Interno Disciplinario.

Se fija el presente edicto el día de hoy dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

Se desfija el presente edicto el día de hoy veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las seis (6:00) de la tarde.

ANDRES VILLOTA BENAVIDES
P.E. Oficina de Control Interno Disciplinario
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE

Proyectó: Elizabeth Chaves López - Profesional Universitario - Control Interno Disciplinario

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

